
CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN Nº	
005	014

Montevideo, 4 de junio de 2014.

VISTO: la solicitud planteada por el Ministerio del Interior a los efectos de su acreditación como Prestador de Servicios de Certificación Acreditado;

RESULTANDO: I) que la Ley Nº 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y su Decreto reglamentario Nº 436/011 de 8 de diciembre de 2011, establecen los requisitos que se deben cumplir para ser Prestador de Servicios de Certificación Acreditado;

II) que las normas referidas establecen como requisitos para ser Prestador de Servicios de Certificación Acreditado, entre otros, los siguientes: a) ser persona física o jurídica constituida en el país, dar garantía económica y solvencia suficiente para prestar los servicios; b) contar con personal calificado con conocimientos y experiencia necesarios para la prestación de los servicios de certificación ofrecidos y los procedimientos de seguridad y de gestión adecuados en el ámbito de la firma electrónica avanzada; c) utilizar estándares y herramientas adecuadas según lo establecido por esta Unidad; y d) estar domiciliado en el territorio de la República Oriental del Uruguay, entendiéndose que cumple con este requisito, cuando su infraestructura tecnológica y demás recursos materiales y humanos se encuentren situados en territorio uruguayo;

CONSIDERANDO: I) que por informe jurídico de fecha 27 de mayo de 2014, se estableció que la entidad solicitante “verifica regularidad y adecuación a la normativa nacional vigente, motivo por el cual no habría objeciones para proceder a la acreditación del Ministerio del Interior como Prestador de Servicios de Certificación Acreditado”;

II) que por informe técnico informático de fecha 20 de junio de 2013, se estableció que “Teniendo en cuenta la información provista por el Ministerio del Interior en la documentación presentada, y los resultados de la auditoría realizada, entendemos que no existen impedimentos de índole técnica para otorgarle la acreditación y que comience sus operaciones como Prestador de Servicios dentro de la Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica”;

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

III) que de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 001/013, de 17 de abril de 2013 de esta Unidad, al Ministerio del Interior, como integrante del Poder Ejecutivo, se le consideran como suficientemente acreditados los requisitos exigidos en el numeral 1) del artículo 17, de la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009;

IV) que, en virtud de lo expuesto, los requerimientos exigidos se consideran cumplidos, por lo que en consecuencia, procede su acreditación como Prestador de Servicios de Certificación Acreditado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009, y en el Decreto N° 436/011, de 8 de diciembre de 2011;

El Consejo Ejecutivo de la UCE

RESUELVE:

- 1.- Autorizar la condición de Prestador de Servicios de Certificación Acreditado del Ministerio del Interior.
- 2.- Inscribir en el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación Acreditados al Ministerio del Interior, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 24 del Decreto N° 436/011, de 8 de diciembre de 2011.
- 3.- Notifíquese, comuníquese, publíquese.

Firmada por: Ing. José Clastornik, Ing. Jorge Forcella, Esc. Alejandro Santomauro.